"EN CORDILLERA, LOS HECHOS HABLAN"

CONTRATO Nº 149 /2013

PRESTACION DE SERVICIOS FÚNEBRES A LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA.

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de ciudad de Caacupé, representada en este acto por el ***Sr. Anuncio González Rolón***, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I.C. *Nº 612.479.;*** y el ***Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo***, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con ***C.I.C. Nº 1.285.061.***, en adelante ***LA GOBERNACIÓN***, por una parte, y por la otra el ***SR. GUIDO ARIEL RUÍZ DÍAZ RUÍZ*** *con* ***C.I Nº 3.562.963***, con domicilio constituido en las calles Dr. Venancio Pino 1323 c/ Intendente Ortiz de la ciudad de Caacupé, en calidad de Representante legal de la Firma ***"MANSION MORENO S.R.L "***, con ***RUC Nº 80047068-0*** en adelante ***LA CONTRATISTA***, convienen en celebrar el presente ***CONTRATO*** que se regirá por las siguientes cláusulas.----------

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Las partes dejan constancia que LA GOBERNACIÓN ha realizado el primer llamado a contratación directa para los "Servicios Fúnebres para la Gobernación de Cordillera" por Resolución Departamental ***Nº 073 de fecha 01 de marzo de 2013*** y publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones Públicas, previo informe por parte de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación de Cordillera a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante ***Expediente de llamado Nº 309.427 de fecha 19 de marzo y prorroga de fecha 05 de abril de 2.013. ID: 257.227***, y que LA CONTRATISTA ha sido adjudicada por el procedimiento de la Contratación Directa realizado para dicha prestación, según ***Resolución GD Nº 201 dictada en fecha 18 de Abril de 2013***.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:
LA GOBERNACIÓN ha adjudicado a ***LA CONTRATISTA*** el contrato de ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS FÚNEBRES PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA***, cuyas características y precios obran detallados en la planilla de servicios requeridos, que forman parte del llamado a contratación directa y del presente contrato.----------

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS DE LA GOBERNACIÓN: Las partes convienen que son derechos de ***LA GOBERNACIÓN*** lo siguiente: ----------

1.- Que se ejecute el contrato conforme a sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso----------
2.- Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito para ello.----------
3.- A suspender o rescindir el contrato en los casos de imposibilidad de la prestación, retrasos, negligencia, contravención de las obligaciones contractuales, abandono o interrupción de la prestación de servicios.----------
4.-A declarar la rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.----------

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS DE LA CONTRATISTA: Las partes convienen que son derechos de ***LA CONTRATISTA***, lo siguiente: ----------

1.- La ejecución de lo pactado en los términos del presente contrato, salvo los supuestos de rescisión, resolución o modificación unilateral convenidos en el contrato.----------

Mansión Moreno S.R.L
SERVICIOS DE SEPELIOS
Tel.: (0511) 242543
Caacupé - Paraguay

2.- Si la mora en el pago fuese superior a sesenta (60) días, ***LA CONTRATISTA*** tendrá derecho a solicitar a ***LA GOBERNACIÓN*** la suspensión o rescisión del contrato.----------

CLÁUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y PROVISIÓN DE BIENES: Del llamado "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS FÚNEBRES A LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA***", que comprende: ----------

Ítem	Descripción	Marca del producto	Procedencia	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Féretro para bajo tierra delicadamente pintado en pintura sintética de color marrón con manijas de madera torneada, cruz de metal, tapizados con blonda y encajes.	MANSIÓN MORENO S.R.L	NACIONAL	34	400.000	13.600.000
Total Adjudicado con IVA						13.600.000

Totalizando la oferta en la suma de Gs.13.600.000 (Guaraníes Trece millones seiscientos mil).

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El contrato 6 (seis) meses, a partir de la fecha de celebración del mismo, sin perjuicio de la gestión de alguna prórroga en el marco de las disposiciones pertinentes de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, conforme a la propuesta presentada queda fijada en la suma de ***Gs. 13.600.000*** (Guaraníes Trece millones seiscientos mil) **con IVA incluido**, pagaderos conforme al plan financiero de la Institución Departamental y la provisión de los cajones. Se deberán presentar las facturas legales correspondientes acompañadas estas por los documentos que avalen la provisión de los bienes mencionados íntegramente en la ***CLÁUSULA QUINTA.-*** ----------

CLÁUSULA OCTAVA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO: LA GOBERNACIÓN deja expresa constancia que el crédito presupuestario al cual se ejecutará presupuestariamente el compromiso es el siguiente: Subgrupo de gasto 270 "Servicio Social", Objeto de Gasto 279 "Servicio Social", fuente de financiamiento 10-01 "Recurso del Tesoro Genuino.----------

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: En el orden de prelación indicado seguidamente, forman parte del presente Contrato los siguientes documentos y sus anexos: ----------

a) El presente contrato.----------

Mansión Moreno S.R.L
SERVICIOS DE SEFELIOS
Tel.: (0511) 242543
Caacupé - Paraguay

...///...

b) Los términos de referencia y/o especificaciones técnicas.----------

c) Las adendas, si las hubiere.----------

d) Oferta presentada en fecha 05 de abril de 2013----------

e) Resolución Nº 201 de fecha 18 de abril de 2013 (adjudicación).----------

f) Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente contrato.----------

Los documentos anteriormente mencionados forman parte del ***Contrato***, constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran incluidos o en el mismo redactados.----------

Los documentos del contrato tienen como fin específico, señalar a las partes las modalidades de prestación, y estas se obligan a respetarlas.----------

En caso de que surgieren dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/ o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipuladas contenidas en las Cláusulas del Contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: REAJUSTE DE PRECIO:
No se contempla incremento del valor de los servicios por reajuste de precio, considerando el plazo de entrega y forma de pago de su valor correspondiente.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONDICIONES Y PLAZOS PARA LA PROVISIÓN DE LOS BIENES. :----------

1. Para el inicio de la provisión de bienes *LA GOBERNACIÓN* remitirá a *LA CONTRATISTA* la Orden de compra por el total de bienes adquiridos, los cuales serán retirados a acorde a las necesidades. ----------
2. Los retiros serán contra entrega de una **AUTORIZACIÓN** que ***LA GOBERNACIÓN*** expedirá para tal efecto,; el mismo podrá ser enviado vía Fax y/o Correo electrónico, así mismo un familiar del occiso debidamente identificado en el mencionado documento podrá retirar los bienes siempre y cuando posea la AUTORIZACION emitida por la Institución; el cual deberá **estar firmada indefectiblemente por el Secretario General para que tenga validez.** ----------
3. Los días a ser proveídos incluyen además los fines de semana y/o días feriados considerando que la utilización del bien no está sujeto a fecha ni hora predeterminada. ----------
4. Una vez recibida la AUTORIZACION respectiva LA CONTRATISTA en forma inmediata trasladara el bien hasta el lugar del velatorio, el cual será dentro del Departamento de Cordillera.
5. Los bienes a ser entregados deberán coincidir y cumplir íntegramente con las solicitadas (especificaciones técnicas) por la Institución Departamental.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUB CONTRATACIONES: La contratación de servicios tercerizados por parte de ***LA CONTRATISTA*** para la realización de las actividades correspondientes a los servicios, objeto del presente contrato, no originará relación de empleo público entre ***LA CONTRATANTE*** y los empleados que ***LA CONTRATISTA*** contrate.---------

...///...

Mansión Moreno S.R.L
SERVICIOS DE SEPELIOS
Tel.: (0511) 242543
Caacupé - Paraguay

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato terminará en los siguientes casos: ----------
1.- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales. ----------
2.- Por mutuo acuerdo de las partes. ----------
3.- Por rescisión del contrato. ----------
4.- Por decisión de ***LA GOBERNACIÓN*** en casos de existir dificultades de disponibilidad presupuestaria determinadas por el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro, en cuyo caso no será imputable a ***LA GOBERNACIÓN***.----------

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO Y OTROS: Las partes podrán convenir acuerdos sobre el cumplimiento del contrato estando el mismo en ejecución bajo las siguientes condiciones: ----------
1.- Cuando por causas imprevistas, económicas o causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, no fuera posible la prestación objeto del contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales.----------
2.- Podrán obrar igualmente conforme a lo estipulado en el apartado 1 (uno) de la presente cláusula, que hagan de imposible el cumplimiento y la continuidad de la ejecución del contrato.
CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CAUSALES DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN; LA GOBERNACIÓN podrá rescindir el presente contrato unilateralmente, sin necesidad de requerimiento, en los siguientes casos:----------

1.-Por incumplimiento, negligencia o ineficiencia de ***LA CONTRATISTA*** en la ejecución de los trabajos, que constituye el objeto del presente contrato, y que como consecuencia de ello afecte la imagen de ***LA GOBERNACIÓN***. ----------
2.- Cuando se den casos de incapacidad financiera de ***LA CONTRATISTA***, como en los casos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores----------
3.-Por suspensión de la prestación de los servicios por parte de ***LA CONTRATISTA*** por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------
4- Si la mora en el pago fuese superior a sesenta (60) días, ***LA CONTRATISTA*** tendrá derecho a solicitar a ***LA GOBERNACIÓN*** la suspensión o rescisión del contrato.----------

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA GOBERNACIÓN: LA CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas: ----------
1.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días calendarios, por parte de ***LA GOBERNACIÓN***.----------
2.- Por la suspensión de los servicios, objeto del presente contrato por más de sesenta (60) días calendario, dispuesto por ***LA GOBERNACIÓN***, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS: LA CONTRATISTA deberá prestar la garantía de cumplimiento de contrato, que se establece en un 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la adjudicación.----------

Mansión Moreno S.R.L.
SERVICIOS DE SEPELIOS
Tel.: (0511) 242543

1. De conformidad al Art. 39 inc. C) de la Ley 2051/03., esta garantía podrá consistir en: ---------

a) **Garantía Bancaria** emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay. ----------

b) **Póliza de seguros** emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.----------

2. De conformidad al Decreto Presidencial Nº 6225/2011. Art 10º: Las garantías de Mantenimiento de oferta y de **Fiel Cumplimiento De Contrato**, podrán ser otorgadas mediante **Declaración Jurada** (*con certificación de firma*). Esta disposición, en lo que se refiere a la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicable a los contratos de obras. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RETENCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA: Las partes acuerdan que la Tesorería, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Gobernación retendrá el **0.4% (cero punto cuatro por ciento)** según Ley 3.438/2008 sobre el importe de las facturas presentadas para el cobro, deducidos los impuestos correspondientes, suma destinada a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 3439/2007, que modifica la Ley 2051/03.----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCION EN CASO DE CONFLICTO: Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Caacupé, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje Nº 1879/02.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO EN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ, A LOS 18 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2.013.-

Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
SECRETARIO GENERAL

Sr. Alfredo González Rolón
GOBERNADOR

Mansión Moreno S.R.L.
SERVICIOS DE SEPELIOS
Tel.: (0511) 242543
Caacupé - Paraguay

Sr. Guido Ariel Ruiz Díaz Ruiz,
RUC 80047068-0 - C.I. 3.562.963
"MANSION MORENO S.R.L"